



**BOLETIN INFORMATIVO SECTORIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
No. 007 – 2011**

Apreciados Amigos:

Por considerarlo de su interés, les remito el archivo con la ponencia para primer debate del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010 – 2014.

En el archivo encontraran en principio, las proposiciones de ajustes o incorporaciones de artículos al proyecto y la versión de articulado para la discusión en primer debate del citado proyecto y al final los artículos nuevos a ser incorporados.

Dentro de los artículos establecidos son importantes para el sector de agua potable y saneamiento, los siguientes:

Artículo 11.- Sobre el giro directo de los recursos del SGP para el sector APSB.

Artículo 16.- Sobre el nuevo enfoque de los PDAS de segunda generación. Importante el párrafo sobre facultades a la Nación para estructuras mercados regionales.

Artículo 17.- Sobre inversiones de las CARs en Agua Potable y Saneamiento, y la vinculación de las AAR en los PDAS.

Artículo 40.- Prima de contratos de estabilidad jurídica.

Artículo 56.- Se conserva el ajuste al concepto de aporte bajo condición que había sido ajustado por la ley 1151/07.

Artículo 69.- Ejecución de proyectos de vivienda sin plan parcial; estos se pueden ejecutar siempre y cuando tenga disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 123.- Ajustes a la ejecución de recursos de las tasas retributivas.

Artículo 127.- Ajustes a la ejecución de recursos de la Tasa de Uso del Agua – TUA.

Artículo 157.- Esquema de Ventanilla Única de Proyectos para APSB.

Como artículos nuevos al proyecto de ley, fueron incorporados los siguientes:

- a) Sobre los niveles de subsidio y contribuciones aplicables a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; este artículo mantiene el 70% como tope máximo de subsidio al estrato 01, se establece los topes mínimos a nivel nacional de contribución, para el estrato 05 del 50%, estrato 06 del 60%,

comercial del 50% e industrial del 30%. Se establece que los factores de subsidio y de contribución tendrán vigencia de 5 años y podrán ser revisados cuando así lo disponga el Concejo Municipal; a su vez, se establece en el parágrafo 2 del citado artículo la condición de que las ESP de Acueducto y Alcantarillado deben ser catalogadas como industriales para la aplicación de contribuciones en el sector de servicios públicos.

b) Mantiene el esquema de subsidio a los hogares comunitarios del ICBF.

En términos generales, en esta etapa del proceso se han incorporado las propuestas que ANDESCO, en especial la de subsidios y contribuciones.

Cordialmente,

**JUAN PABLO FONSECA CRUZ**  
**Director Sectorial de Acueducto y Alcantarillado**  
Teléfono Fijo: (1) 616 7611  
Móvil: 312-4786728  
Skype: juan-pablo-fonseca